

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución de Suspensión expediente 2676/2009
p. 4008

Notificación Resolución de Suspensión expediente 1326/2009
p. 4008

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública Proyecto modernización de la zona regable del Genil Margen Izquierda
p. 4008

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación a la persona que se cita Resolución Retirada de Vehículo para su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento
p. 4009

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Requerimiento Percepción Indevida a la persona que se cita
p. 4010

Notificación Resolución Percepción Indevida de Prestaciones por desempleo a las personas relacionadas
p. 4010

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Acuerdo de Inicio Expediente Sancionador CO/0149/12
p. 4011

Notificación Resolución de Archivo Expediente Sancionador CO/0333/11 en materia de protección animal
p. 4011

Notificación Resolución de Archivo Expediente Sancionador CO/0334/11
p. 4011

Notificación Resolución Expediente Sancionador CO/0411/11

	p. 4011	Citación para notificar por comparecencia liquidaciones a las personas que se relacionan	p. 4030
Notificación Resolución Expediente Sancionador CO/0032/12	p. 4011		
Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador CO/0369/11	p. 4012	Ayuntamiento de Lucena	
Notificación Resolución de Archivo Expediente Sancionador CO/0312/11	p. 4012	Información pública Expedientes Modificación de créditos 10/2012 y 11/2012	p. 4030
	p. 4012	Notificación Desestimación Recurso contra Revocación de Licencia de Venta Ambulante puesto nº 63	p. 4031
Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba		Ayuntamiento de Montilla	
Citación Vista Oral a la entidad Videfut S.L. Expediente CO-130/2011-JAT	p. 4012	Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en Concejala D ^a Ana Belén Feria Sánchez	p. 4031
Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba		Citación para notificar por comparecencia Liquidación de Ejecución Subsidiaria por obras de seguridad en calle Palomar, 8, a la persona que se cita	p. 4031
Notificación Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador CO/105/12	p. 4012	Ayuntamiento de Moriles	
V. ADMINISTRACIÓN LOCAL		Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016	p. 4032
Ayuntamiento de Almodóvar del Río		Ayuntamiento de Palma del Río	
Licitación para la contratación del servicio de bar-cafetería en el edificio sito en zona recreativa Cañada Real Soriana para su explotación	p. 4013	Delegación Secretaría de la Junta General de la Sociedad Municipal de Promoción de Suelo y Vivienda de Palma del Río, S.L.	p. 4032
Ayuntamiento de Baena		Ayuntamiento de Posadas	
Bases reguladoras de la Bolsa de Empleo del Municipio de Baena	p. 4013	Información pública Modificación de Ordenanzas Fiscales	p. 4032
Ayuntamiento de Belmez		Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita	p. 4032
Información pública expediente investigación de titularidad solares urbanos	p. 4025	Revocación y Delegación atribución genérica de Tercera Edad	p. 4033
Ayuntamiento de La Carlota		Ayuntamiento de Pozoblanco	
Información pública Avance de Planeamiento, Identificación de los Asentamientos Urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseñado	p. 4025	Información pública Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos	p. 4033
Ayuntamiento de Córdoba		Ayuntamiento de Priego de Córdoba	
Convocatoria Subvenciones de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba para 2012	p. 4025	Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores a las personas que se relacionan	p. 4033
Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil	p. 4025	Ayuntamiento de Puente Genil	
Ayuntamiento de Espejo		Información pública expediente modificación puntual del PP I-1 del PGOU	p. 4034
Citación para notificar por comparecencia Resolución Expediente Sancionador a la persona que se cita	p. 4029	Información pública Desafectación Dominio Público y Calificación como Bien Patrimonial de inmueble Centro Cívico en la Aldea de Cordobilla	
Ayuntamiento de Iznájar			

p. 4034

Ayuntamiento de Villa del Río

Notificación Incoación Expedientes Sancionadores a las personas que se relacionan

p. 4034

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Presupuesto General Ejercicio 2012

p. 4034

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Licitación contrato de suministro e instalación de cinco carpas desmontables de 10 x 10 m.

p. 4035

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 1. Córdoba**

Notificación de Sentencia a la persona que se cita en procedimiento J. Faltas Inmediato 144/2012

p. 4036

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación de Sentencia a la persona citada en procedimiento J. Faltas Inmediato 153/2012

p. 4036

Notificación de Sentencia a las personas que se mencionan, Juicio de Faltas 155/2012

p. 4036

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Resolución expediente declaración de herederos abintestato 442/2004 por fallecimiento de D^a Eloisa Porras Corpas, promovido por la persona que se relaciona

p. 4037

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro

Citación a las personas que se relacionan expediente dominio 137/2012 finca rústica en el pago de la Castra de Cañete de las Torres

p. 4037

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Citación a personas ignoradas que pudieran perjudicar expediente dominio 151/2012 a instancia de la persona que se relaciona rústica pedazo terreno sito La Antigua y La Aguanosa de Hinojosa del Duque

p. 4037

Citación a personas ignoradas que pudieran perjudicar expediente dominio 148/2012 a instancia del Ayuntamiento de Belalcázar, finca urbana sita en C/ Blas Infante, 34 de Belalcázar

p. 4037

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a la parte demandada. Procedimiento Social Ordinario 85/2012

p. 4038

Citación a empresa demandada. Procedimiento Despidos/Ceses en General 367/2012

p. 4038

Citación a la parte demandada. Procedimiento Social Ordinario 386/2012

p. 4038

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Citando a la empresa que se menciona, Procedimiento Social Ordinario 60/2012

p. 4038

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Información Pública Acuerdo Cesión a la Junta de Andalucía de Parcela Dotacional para Centro de Salud en Alcolea

p. 4039

Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sancionador Expediente 194/11/2012/SP

p. 4039

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Fernando Garí Munsuri. Córdoba**

Subasta venta extrajudicial piso 1º A) letra B) Bloque nº 1 en Pasaje Periodista Paco Vargas en Polígono El Santuario de Córdoba

p. 4039

Subasta venta extrajudicial piso tipo J, planta 3ª, escalera nº 2 en calle Historiador Jaén Morente 26 de Córdoba

p. 4040

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.946/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución de suspensión, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2676/2009 a D. José Miguel Villegas Costanilla, con NIF 30802389F, domiciliado en C/ Libertador Sucre 6 3 1º A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 3.947/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución de suspensión, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1326/2009 a D. José Miguel Villegas Costanilla, con NIF 30802389F, domiciliado/a en C/ Libertador Sucre 6 3 1º A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

T. Municipal Lora del Río	Nº orden	Políg.	Parc.	Sup. ocupa- ción temporal(Ha)	Servidumbre de acueducto	Sup. ocupa- ción permanen- te(Ha)	Titular catastral	ID Catastral
Balsa	1	31	15			5,1986	Miguel Pacheco Naranjo Nicomedes Pacheco Naranjo	41055A031000150000FQ
Arquetas	2	31	7			0,0256	Miguel Pacheco Naranjo Nicomedes Pacheco Naranjo	41055A031000070000FW
Tramos tube- rías y arque- tas	3	31	7		0,1495		Miguel Pacheco Naranjo Nicomedes Pacheco Naranjo	41055A031000070000FW
Tramos tube- rías y arque- tas	4	31	7	0,7360			Miguel Pacheco Naranjo Nicomedes Pacheco Naranjo	41055A031000070000FW

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.493/2012

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto para la modernización de la Zona Regable del Genil Margen Izquierda. Balsa de decantación de la balsa de La Ramblilla. Estación de Bombeo Eje 2 Sector II. TT. MM. Lora del Río (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba) Clave: CO-SE(DT) - 4099.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 17 de abril de 2012, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

El objeto del presente proyecto es la definición de todas y cada una de las obras necesarias para la construcción de una Balsa de Decantación de la Balsa existente de La Ramblilla así como la conexión de la tubería de impulsión para la realización de la derivación para el llenado y las conexiones con la balsa principal de La Ramblilla.

Se incluye en el presente proyecto una estación de bombeo para aumentar presiones en el ramal denominado Eje 2 de la red de riego existente de la 2ª Fase de Modernización de riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Genil.

A continuación se recogen los listados de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras. Debiendo someterse a Información Pública dicha relación de parcelas.

Se ve afectado un camino de servicio de la zona regable, en el proyecto se contempla la reposición de esta infraestructura.

Según Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, el "Proyecto para la Modernización de la Zona Regable del Genil, Margen Izquierda. Balsa de decantación de Balsa "La Ramblilla". TM. de Lora del Río (Sevilla)":

No se encuentra en el anexo I de la citada Ley.

Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

Grandes presas según se definen en el Reglamento técnico sobre seguridad de presas y embalses, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1996, cuando no se encuentren incluidas en el anexo I.

Otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.

No se encuentra comprendido en el anexo II,

No se encuentra en el punto primero, ya que la balsa considerada no está catalogada como gran presa según el Reglamento Técnico de Grandes Presas.

No se encuentra en el punto 2, ya que la balsa tiene una capacidad máxima de almacenamiento de 189.128,62 m3.

La pertenencia al anexo I de la citada ley, implicaría disponer de una capacidad de embalse superior a 10.000.000 de metros cúbicos, con lo cual se justifica la no inclusión del proyecto en el anexo I.

Dentro del proyecto no existe ningún elemento, aparte de la balsa, que pudiera estar incluido por sí mismo dentro del Anexo II de la citada Ley.

Justificación de no afección a la Red Natura 2000.

Ninguna de las obras contempladas en el proyecto afecta a zonas incluidas en la Red Natura 2000, ya que estas se encuentran bastante alejadas de la zona propuesta para la balsa.

Los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, más cercanos son el Parque Natural Sierra de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba y el Parque Natural Sierra Norte en la provincia de Sevilla, los cuales están situados a 25 y 14 kilómetros respectivamente.

Se ha redactado el estudio de impacto ambiental de dicho proyecto conjuntamente con las balsas del sector II y Hornillo Gilete, adjuntándose las alegaciones presentadas en el Apéndice 1 de dicho documento.

Estas actuaciones se realizarán con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con financiación de fondos FEDER.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o Boletín Oficial del Estado, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, y en los artículos 10, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de es-

ta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Pza. de España, Sector II), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir En Sevilla.

Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II

Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla)

Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 3.952/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula CO-6941-AW cuyo titular es Juan Membrives Franco, del recinto propiedad de Francisco Salchez Salcedo, sitas en la calle Avda Apreama 58. Polg Indu. La Torreilla y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 29 de mayo de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 3.971/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre percepción indebida COD 40, A D. Nicolae Dirda, con domicilio en Santa Ana 19-1-D 14700 Palma del Río, por importe de 692,73 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de mayo de 2012.- La Directora Provincial. Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.972/2012

Remisión de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71

2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba a 30 de mayo de 2012.- La Directora Provincial. Fdo.: María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Imp. con Recargo	Periodo	Motivo
Torres Fernández, Rafael	30971475	2012/2365	71,00	3%	73,13	26/03/2012- 30/03/2012	Colocación por cuenta ajena
				5%	74,55		
				10%	78,10		
				20%	85,20		
García Vega, Teresa	44776857	2012/2409	27,03	3%	27,84	30/03/2012-30/03/201	Colocación por cuenta ajena
				5%	28,38		
				10%	29,73		
				20%	32,44		
Infante Jurado, Yolanda	44371930	2012/2413	14,20	3%	14,63	30/03/2012-30/03/2012	Colocación por cuenta ajena
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
León Escudero, Francisco	30434588	2012/2381	14,20	3%	14,63	30/03/2012 -30/03/2012	Colocación por cuenta ajena
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		

				20%	17,04	
				3%	78,33	
Burgos Ruiz, Sergio	30819675	2012/2359	76,05	5%	79,85	29/03/2012- 30/03/2012 Colocación por cuenta ajena
				10%	83,66	
				20%	91,26	

JUNTA DE ANDALUCIA

Núm. 3.940/2012

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.938/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Vinos de Andalucía (Calidad e Inspección de Calidad) expediente núm. CO/0149/2012, incoado a Ana Roldán Jiménez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Ana Roldán Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 30909591-Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0149/2012.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio 02/05/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 28 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.939/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0333/11, incoado a Dª. María del Carmen Pineda Alba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Dª. María del Carmen Pineda Alba.

N.I.F./C.I.F.: 30793360V.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0333/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de fecha 23/04/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 18 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0334/11, incoado a D. Juan Vallejo Carmona.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Vallejo Carmona.

N.I.F./C.I.F.: 30433620C.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0334/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de fecha 25/04/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 18 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.941/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica en materia de Semillas y Plantas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos expediente núm. CO/0411/2011, incoado a Agrosur 2004 S.L. Unipersonal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Agrosur 2004 S.L. Unipersonal.

N.I.F./C.I.F.: B-14736904.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0411/2011.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 24/04/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 18 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.942/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Propuesta de Resolución de Pro-

cedimiento Sancionador " en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera) expediente núm. CO/0032/12, incoado a D. José Antonio Sáenz Ferreira.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Antonio Sáenz Ferreira.

N.I.F./C.I.F.: 31626598B.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0032/12.

Identificación del acto a notificar: Prop. Resolución Proced. Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 21 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.943/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador " en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0369/11, incoado a D. Juan Pedro Nadales Estebanes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Pedro Nadales Estebanes.

N.I.F./C.I.F.: 33381704X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0369/11.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 21 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.944/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0312/11, incoado a D. Fernando Gallego Ojeda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Fernando Gallego Ojeda.

N.I.F./C.I.F.: 28816350H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0312/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 17 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.114/2012

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Videfut S.L., que tenía su anterior domicilio en Crta Lorca Punta de Calnegre km 6 (Diputación de ramonete), 30876-Lorca (Murcia), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Francisco Molina Sánchez por la cantidad de 2638,63 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-130/2011-JAT: Por recibida demanda efectuada por D. Francisco Molina Sánchez, en reclamación de cantidad por impago portes realizados en marzo de 20011, contra Videfut S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 7/4/2012 del año en curso a las 9:50:00 AM horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, a 8 de junio de 2012.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.945/2012

Doña Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta/denuncia de la Jefatura de la Policía Local de Montilla de fecha 14/04/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/105/12.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin

que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D^a Josefa Moreno Rodríguez, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Dolores Reyes, nº 26, localidad de Puente Genil, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 30 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.162/2012

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en el edificio sito en Cañada Real Soriana, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento Almodóvar del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.
 - Localidad y código postal. Almodóvar del Río (Córdoba) CP: 14720.
 - Teléfono: 957713602.
 - Telefax: 957713700.
 - Correo electrónico: secretariaalmodovar@yahoo.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucor-doba.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información.
- Número de expediente: 03/2012.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Adjudicación del servicio de bar-cafetería en el edificio sito en zona recreativa Cañada Real Soriana para su explotación.
- Plazo de ejecución: 15 años.
- CPV: 17 "Servicios de hostelería y restaurante".

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.
- Criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Mejor oferta económica De 0 hasta 20 puntos. La mejor oferta económica (refiriéndose al canon) presentada obtendrá 20 puntos. El resto de forma proporcional a la oferta presentada.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— Obras de mejora a realizar en las instalaciones. De 0 hasta 10 puntos. Se valorará con la máxima puntuación la mayor inversión económica en obras de mejora que se haga en el edificio. El

resto se valorará proporcionalmente al coste de la obra propuesta

— Proyecto de explotación del bar-cafetería .De 0 hasta 10 puntos. Se valorará con la máxima puntuación el proyecto presentado atendiendo a los productos que se oferten teniendo en cuenta el lugar donde se encuentra ubicado el edificio. Este criterio se valorará por la mesa de contratación.

— Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales De 0 hasta 10 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta que presente el mayor número de empleos de personas empadronadas en Almodóvar del Río. El resto se valorará en función del empleo que daría la oferta con menor valoración recibirá 0 puntos

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 94.400 euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 80.000 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 14.400 euros.

5. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 3%.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Ayuntamiento Almodóvar del Río.
- Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.
- Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP 14720.
- Dirección electrónica: secretariaalmodovar@yahoo.es

8. Apertura de ofertas:

El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

Dependencia: Ayuntamiento Almodóvar del Río.

Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.

Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP 14720.

9. Gastos de Publicidad:

De cuenta del contratista.

En Almodóvar del Río a 14 de junio de 2012.- La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.918/2012

Decreto

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2012, en el que se acordaba la remisión a esta Alcaldía para la aprobación y ejecución de la bolsa de empleo, y de conformidad con lo establecido por artículos 21.1, letra g), 91.2 y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.- Aprobar la Bolsa de Empleo que deben regir los procedimientos selectivos para los contratos labores de carácter temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Baena y que se adjuntan en documento anexo.

Segundo.- Publicar las bases de la convocatoria íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios y pagina WEB del Ayuntamiento.

Tercero.- Trasladar esta resolución a los Grupos Políticos que conforman esta Corporación, representantes de los trabajadores

y negociados afectados en este procedimiento.

Baena, 8 de mayo de 2012.- La Alcaldesa. Fdo.- María Jesús Serrano Jiménez.

Bolsa de Empleo del Municipio de Baena

INDICE

- Exposición de Motivos
- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Publicidad
- Artículo 4.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes.
- Artículo 5.- Documentación a presentar.
- Artículo 6.- Comisión de Selección y Mesa de Baremación.
- Artículo 7.- Procedimiento de valoración.
- Artículo 8.- Gestión de la Bolsa.
- Artículo 9.- Retribuciones.
- Artículo 10.- Vigencia de la bolsa.
- Artículo 11. Disposición Final.

Bases reguladoras de la bolsa de empleo de este municipio de Baena y de los criterios selectivos a tener en cuenta para los contratos laborales de carácter temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba)

Exposición de Motivos

Entre los objetivos esenciales del Ayuntamiento de Baena se encuentra la necesidad de atender y satisfacer el interés general de los vecinos de este municipio. Nadie duda que para desarrollar sus cometidos la Administración precisa de un personal a su servicio.

En este sentido la reciente Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (artículos 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto y resto del ordenamiento jurídico. A estos principios se refieren también los artículos 19 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo además el principio de "convocatoria pública".

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55 apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el art. 2 de dicha norma, seleccionaran a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

No obstante, las mayores dificultades en esta materia surgen en las contrataciones de personal laboral temporal, particularmente, en su forma de selección y en este aspecto, la característica del procedimiento de selección es la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 91,

al que remite, solo establecen la exigencia del respeto a los principios constitucionales ya citados, sin que la disposición adicional 2ª del Real Decreto 896/91, de 7 de junio (por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local), se haga alusión alguna al personal laboral temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del art. 35 del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, (aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo), nos alumbre procedimiento a seguir, en cuanto remiten a los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación.

Por esta razón, y teniendo en cuenta experiencias positivas adoptadas en otros Ayuntamientos de nuestro entorno y dentro de nuestras facultades de autoorganización pretendemos poner en funcionamiento una "Bolsa de Empleo", garantizando el acceso a la misma a todos aquellos candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de esta Administración para poner en marcha medidas de solidaridad que puedan resultar necesarias y que se articularán a través de los contratos de emergencia social o figuras similares que serán objeto de regulación y desarrollo específico, con la finalidad de intentar paliar las dificultades que los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad puedan experimentar.

En base a lo anterior se elaboran las siguientes:

Bases reguladoras de los criterios selectivos para su integración en bolsa de empleo y provisión de interinidades

Artículo 1.- Objeto

Desde el respeto a los principios constitucionales indicados en la exposición de motivos precedente, con estas bases se pretende el establecimiento de criterios selectivos para seleccionar al personal laboral de carácter temporal de una forma justa y equitativa entre todos los ciudadanos y ciudadanas, que en todo momento conocerán de los requisitos, méritos y conocimientos exigidos por el Ayuntamiento de Baena para ocupar los puestos de trabajo que sean necesarios, siendo por ello por lo que todas las contrataciones laborales temporales que no se excluyan expresamente de la presente bolsa de empleo, se deberán realizar preceptivamente conforme a lo establecido en la misma.

Con los criterios reseñados se pretende mejorar la calidad de las prestaciones que recibe nuestra ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir los puestos temporales citados, bajas de funcionarios o para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y ello con independencia de los adecuados Planes y Ofertas de Empleo que deban ser realizados tras el estudio detenido y pormenorizado que determine las necesidades reales de personal en cada servicio.

Se tienen también en cuenta en la elaboración de estas Bases ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que se den situaciones de aspirantes con igualdad de puntuación, estableciendo un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades de acceso al empleo en la actualidad, tales como: personas con minusvalía, personas desempleadas, mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales, personas desempleadas de larga dura-

ción y jóvenes que accedan al primer empleo.

No obstante, se excluyen de la aplicación de la presente normativa los siguientes supuestos:

a) Provisiones interinas de plazas de la plantilla funcionarial, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino, siendo de aplicación igualmente el baremo establecido en la presente normativa y realización de prueba teórico-práctica al efecto con carácter eliminatorio.

b) Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas que se efectúen en razón de convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades públicas tales como el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), Garantía Social (regulados por la Orden de 12 de enero de 1993), Escuela Taller, Taller de Empleo, etc., o contratos de programas de duración indefinida..

c) Personal eventual a que se refiere el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

d) Las contrataciones sociales, entendiendo por tales aquellas que responden a demandas de empleo por plazo igual o inferior a 15 jornadas y que se justifiquen como de imperiosa necesidad mediante informe de Servicios Sociales.

e) Personal de prácticas de formación, en virtud de convenios específicos con los distintos centros educativos.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación de la bolsa de empleo

Las presentes bases servirán para la integración en una Bolsa de Empleo para la contratación temporal del personal laboral. La apertura de cada proceso de selección, conforme a los grupos que a continuación se reseñan, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 8.1) de esta Bolsa, cuyo efecto se clasificarán en los siguientes Grupos:

GRUPO

GRUPO 1.- TÉCNICO/A SUPERIOR

GRUPO 2.- TÉCNICO/A MEDIO

GRUPO 3.- ADMINISTRATIVO/A

GRUPO 4.- AUXILIAR ADVO/A.

GRUPO 5.- PERSONAL DE OFICIOS

ENCARGADO/A DE OBRA
OFICIAL 1º ALBAÑIL

OFICIAL 1º ELECTRICISTA

OFICIAL 1º FONTANERÍA
OFICIAL 1º PINTURA
OFICIAL 1º JARDINERÍA
CONDUCTOR/A-MAQUINISTA

PEÓN PARA SERVICIOS VARIOS

PEÓN JARDINERÍA

LIMPIADOR/A

GRUPO 6. MONITORES/AS

DE NATACION

SOCORRISTAS

DEPORTIVOS

SOCIO-EDUCATIVOS

GRUPO 7: PERSONAL PARA GUARDERÍA

MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL
TÉCNICO/A EN JARDÍN DE INFANCIA

GRUPO 8.- COCINERO/A:

ESTUDIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Licenciatura específica según el puesto a cubrir.

Diplomatura específica según el puesto a cubrir.

Bachiller superior. FP II o CGS en la especialidad, conocimientos en informática.

E.S.O, Graduado Escolar o FP I o CFGM rama correspondiente. Conocimientos de informática.

Encargado: únicamente se integrarán en esta categoría los candidatos incluidos en la categoría Oficial y previa prueba práctica.

E.S.O o equivalente, o experiencia mínima en la categoría de un año.

FP electricidad o experiencia mínima en dicha categoría de un año.

FP fontanería o experiencia mínima en dicha categoría de un año.

FP de la especialidad o experiencia mínima en dicha categoría de un año.

E.S.O o equivalente, o experiencia mínima en la categoría de un año

E.S.O o equivalente, y experiencia mínima en la categoría de un año. Permisos de conducir: B, B1, C, C1 y D.

Certificado de Escolaridad o equivalente.

Certificado de Escolaridad o equivalente o experiencia mínima de seis meses en ese tipo de trabajos que deberá acreditar.

Certificado de Escolaridad o equivalente.

E.S.O., Graduado Escolar o equivalente. Título de Monitor de Natación.

E.S.O., Graduado Escolar o equivalente. Título de Socorrista.

E.S.O. o equivalente y formación según especialidad.

E.S.O. o equivalente y formación según especialidad.

Titulación Universitaria de grado medio en la especialidad.

FP de la rama correspondiente o titulación equivalente

E.S.O o equivalente y formación relacionada. Experiencia mínima de 3 meses en la categoría..

Aquellos otras categorías profesionales no contempladas en la anterior relación que resulten necesarias en el desarrollo de los servicios municipales así como aquellos supuestos en los que se agote la Bolsa de Empleo, serán objeto del mismo procedimiento expuesto en los artículos siguientes, pasando a integrarse en la correspondiente categoría o creación ex novo, de no existir, en la presente Bolsa de Empleo.

Artículo 3º.- Publicidad

La convocatoria de la Bolsa de Empleo deberá ser necesariamente publicada tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en la Página Web institucional: www.baena.es garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas de la localidad.

Artículo 4º.- Condiciones y requisitos que han de reunir los/las aspirantes

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.

b) Haber cumplido los 16 años de edad para los contratos que se ofrezcan de aprendizaje y los 18 años para el resto de las contrataciones, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquier Administración Pública.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayto. de Baena.

f) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicite, o experiencia en caso de ser necesaria para el puesto de trabajo a que se pretende acceder.

Artículo 5º.- Solicitud y documentación a presentar

5.1.- Solicitudes.

Antes de la apertura de la Bolsa se procederá a convocar reunión informativa para que todas las personas interesadas conozcan la documentación que se debe acompañar para su valoración así como el procedimiento de solicitud de la misma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en la bolsa, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Bolsa, en el Registro de Entrada de Documentos de esta Corporación dentro del plazo de recepción de solicitudes el cual será incluido en la propia convocatoria de la Bolsa de Empleo

Cada persona candidata únicamente podrá cursar solicitud para participar en tres Grupos/Subgrupos/Categorías de la Bolsa. Si solicitara más de 3 Grupos/Subgrupos/Categorías solo se tendrán en cuenta y serán valorados para los Grupos/Subgrupos/Categoría que en u solicitud ocupen los 3 primeros puestos.

Recibidas las solicitudes, se dictará Relación de solicitudes de participación presentadas, procediendo, en consecuencia, a la valoración de los curriculum y documentación adjunta de los mismos de conformidad con los criterios de baremación previstos en estas Bases de selección.

5.2.- Documentación a presentar.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de identidad.

2. Curriculum vitae.

3. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

3.1.- Para los Méritos Profesionales: Contratos de trabajo, certificados de empresa y vida laboral.

3.2.- Para la Formación: Títulos de formación reglada, certificados de cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenidos.

3.3.- Para las Circunstancias personales: Certificado del SAE de periodos de inscripción de demanda, libro de familia, certificado de empadronamiento actualizado, y otros certificados o informes que se quieran alegar.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Mesa de Baremación.

Artículo 6.- Comisión de valoración y mesa de baremación

La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dicha puntuación será valorada y baremada por la Mesa de baremación y supervisada por una Comisión.

6.1.- Comisión de Valoración.

La Comisión estará compuesta por:

- Presidente/a: Alcalde/sa o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.

Un/a representante de cada uno de los órganos de representación de los funcionarios y personal laboral: Junta de Personal y

Comité de Empresa.

Un/a representante de la Mesa de Baremación.

Secretario/a

El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La Comisión se reunirá cada vez que lo solicite el/la Presidente/a o cualquier concejal integrante de la misma, con dos días de antelación, salvo urgencia o necesidad, indicando los puntos del Orden del día a tratar, incluyéndose siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

Las Competencias de la Comisión serán:

- Supervisar la valoración provisional otorgada a los candidatos/as de la ofertas convocadas antes de su aprobación y publicación definitiva.

- Establecer orden de prelación de las convocatorias.

- Supervisar el cumplimiento de este Reglamento.

- Resolver las dudas que se susciten en aplicación del presente Reglamento, así como las funciones previstas en el artículo 8.2 de esta normativa.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión, será el de mayoría absoluta de sus miembros.

Cuando no exista consenso para adoptar una decisión, se someterá a votación de los presentes, necesitándose la mayoría simple de los asistentes para adoptar el acuerdo. En cualquier caso, los miembros de la Comisión podrán formular un voto particular sobre el asunto acordado.

6.2.- Mesa de Baremación.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará por una Mesa de Baremación que estará formada por:

1º. Un/a Técnico/a del Área de Recursos Humanos.

2º. Una persona Técnica Cualificada de la especialidad que se trate.

2º. El Secretario/a de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario/a de la Mesa, que tendrá voz y no voto.

La Mesa de Baremación tendrá las siguientes competencias:

- La realización de la propuesta de baremación de solicitudes y su ordenación.

- Resolver e interpretar las incidencias, controversias y reclamaciones que se produzcan, dando cuenta de las mismas a la Comisión de Valoración.

- Valorar la actualización de datos o inclusión de nuevos solicitantes en la bolsa.

- Resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación del procedimiento de baremación.

Artículo 7.- Procedimiento de valoración

7.1.- Valoración de Méritos.-

Recibida la relación de personas aspirantes para la integración en la correspondiente Bolsa de Empleo se procederá a la valoración de los curriculum y documentación adjunta aportada conforme a los criterios que a continuación se exponen.

La valoración individualizada se hará sobre el documento de autobaremación presentado por el aspirante con la documentación complementaria pertinente y con los criterios reseñados en el ANEXO II de estas Bases. En todo caso se deberá tener en cuenta:

1. Que la valoración de méritos de cada uno de los aspirantes se hará en función de la documentación compulsada aportada por cada uno y con los criterios establecidos en el anexo II de estas bases .

2. En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

- 1) Demandantes de empleo de larga duración (6 meses o mas en situación de desempleo)
- 2) Jóvenes que accedan al primer empleo.
- 3) Desempleados mayores de 45 años.
- 4) Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
- 5) Personas con una minusvalía igual o superior al 33%
- 6) Sexo: El de menor implantación en la categoría a la que se pretende acceder.
- 7) Colectivos con dificultades de integración social.

3. Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

4. Los contratos de trabajo realizados conforme a estas bases no podrán tener una duración superior, en ningún caso, a 3 meses, salvo los incluidos en grupo 5 de esta bolsa (personal de oficios), cuya duración no podrá ser superior a 1 mes.

5. Para garantizar la rotación y mejor distribución del empleo público la persona que en el momento de entrada en vigor de las presentes Bases haya tenido relación laboral en el último año o mantenga relación laboral temporal con esta Administración, una vez finalizado el plazo previsto para la duración de su contrato, pasará al final de la lista a la que haya optado, ordenándose con quienes estuviesen en esta misma situación por el orden de puntuación obtenido.

6. En el supuesto de que un mismo aspirante este seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en el Ayuntamiento de Baena, se le permitirá optar a uno de ellos.

7. Efectuada la valoración de méritos profesionales, circunstancias personales y puntuación de cada uno de los candidatos en la prueba teórico-práctica en la forma establecida en estas bases, se propondrá al candidato correspondiente por orden de puntuación, para que, con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda a la contratación efectiva del mismo.

8. Quien renunciare a un puesto de trabajo de manera justificada y acreditada mediante (contratado de trabajo en vigor, enfermedad grave) pasará al final de la lista corriendo turno en la bolsa, quedando excluido de la presente bolsa en caso de renuncia injustificada.

9. Tan solo por razones excepcionales y motivadas que deben constar en el expediente se podrá proceder a la prórroga de los contratos limitándose a una sola vez y por un periodo que no podrá superar el 50% del periodo inicial que motivo la contratación y siempre que no esté comprendido en el supuesto del apartado 4º anteriormente citado, esto es, tres meses o cese de la financiación del puesto de trabajo. Esta prórroga deberá ser razonada y motivada por el Jefe de Servicio que la proponga.

La valoración de los meritos personales de cada aspirante ser hará conforme a los siguientes criterios de puntuación, dando cuenta de la misma a la Comisión de Valoración.

Criterios de Puntuación

1.- Méritos profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de documentos justificativos. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

a) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0. 20 puntos, reduciéndose proporcionalmente

los prestados a tiempo parcial.

b) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,15 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Formación: Se consideraran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 7 puntos.

a) Por poseer titulación/es académica/s, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria y relacionada con el puesto a desempeñar, según la siguiente escala:

1. Doctor/a: 6,5 puntos.

2. Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto: 6 puntos.

3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 4 puntos.

4. Enseñanza de Régimen Especial (Grado Superior): 3 puntos.

5. Enseñanza de Régimen Especial (Grado Medio): 2 puntos.

6. Técnico/a Superior en la correspondiente profesión (CGS o FP II) o equivalente: 2 puntos.

7. Técnico/a en la correspondiente profesión, (CGM o FP I), bachiller o equivalente: 1 punto.

8. EGB, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0.50 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Por Cursos, Módulos Formativos no valorados en la titulación, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados por Administraciones Públicas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente tabla: La puntuación no podrá exceder de 4 puntos

1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,01 puntos.

2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,03 puntos.

3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,05 puntos.

4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,07 puntos

5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,10 puntos

6) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,25 puntos

7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 0,5 puntos

8) Por cursos universitarios aprobados o máster: 0,8 puntos.

c) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas Experiencias Prácticas organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos, se aplicará la siguiente tabla: La puntuación no podrá exceder de 3 puntos.

1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,005 puntos.

2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos; 0,015 puntos.

3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,025 puntos.

4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,035 puntos.

5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,05 puntos

6) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,125 puntos

7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 0,25 puntos

8) Máster: 0.40 puntos.

d) Superación de pruebas en otras administraciones, relacionada con el puesto: 0,20 puntos por prueba superada. La puntuación máxima no podrá exceder de 2 puntos.

3. Circunstancias personales: Máximo 6 puntos.

a) Desempleados/as de larga duración (mínimo 6 meses): Por situación de desempleo dentro de los últimos tres años debidamente acreditado mediante certificado del organismo competente: 1 punto máximo (0,03 por mes en dicha situación)

b) Demandante de primer empleo: 0,2 puntos.

c) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar sin ingresos hijos/as; cónyuge): 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

(Aquellos solicitantes que aleguen como mérito a valorar cargas familiares, deberán aportar libro de familia del matrimonio y de los descendientes menores de 16 años y para los mayores de 16 años y cónyuges, deberán aportar documento expedido por el organismo competente en el que consten los ingresos obtenidos por cualquiera de las prestaciones establecidas en la Seguridad Social e Informe sobre inexistencia de situaciones de alta expedido por la TGSS.)

d) Por discapacidad con un mínimo del 33% debidamente reconocido: 0,5 puntos.

e) Por conocimiento del medio donde se desarrollará el trabajo: 3 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante la Mesa de Valoración

4.- Realización de prueba teórico-práctica.

El órgano de selección, en aquellos casos en que se presuma la necesidad o conveniencia de realización de prueba y en aquellos casos en que la Comisión lo determine, gozará de libertad para precisar el carácter teórico y/o práctico de la misma. En todo caso para la categoría de conductor maquinista será preceptiva la realización de prueba.

Igualmente publicará la necesidad de prueba en la convocatoria de la categoría de que se trate, así como los criterios, contenidos y tiempo de realización de la misma.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, y en caso de ser exigida deberán participar en la misma los diez aspirantes que tengan la mayor puntuación curricular de dicha categoría, siendo de obligado cumplimiento para los mismos.

7.2.- Puntuación total: Esta vendrá determinada por la suma de los méritos alegados y justificados por cada aspirante y, en su caso, la obtenida en el ejercicio/s teórico/s práctico/s ya citado o entrevista curricular realizada.

Los resultados de esta valoración serán reflejados en el correspondiente Acta de Baremación estableciendo el orden de prelación entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida, de conformidad con la valoración obtenida por la documentación aportada por cada uno los aspirantes.

En este Acta de Baremación se indicarán, en su caso, igualmente, las candidaturas que hayan sido excluidas por no cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de dicha Acta, el Sr/a Alcalde/sa, dictará resolución que tendrá carácter provisional exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

7.3.- Reclamaciones.

1.- Publicadas las listas de aspirantes en los lugares preceptivos, es decir, Tablón de Anuncios y Web del Excmo Ayuntamiento de Baena, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en la que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

2.- Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

3.- El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugares preceptivos de exposición.

7.4.- Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Mesa de Baremación formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

Artículo 8.- Gestión de la bolsa.

8.1. Apertura y llamamiento.

La apertura de la bolsa se realizará en tres fases:

1ª.- Grupos 6, 7 y 8.

2ª.- Grupo 5.

3ª.- Grupos 1, 2, 3 y 4.

Establecida la prelación de candidaturas de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriormente citados y debidamente reflejados en el Acta de Baremación Definitiva se formulará Oferta de Empleo, que necesariamente habrá de contar con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia mediante la correspondiente Propuesta de Contratación que indicará los siguientes extremos:

1.- Categoría profesional.

2.- Modalidad de Contrato laboral.

3.- Duración del Contrato.

4.- Funciones a desempeñar.

5.- Retribuciones.

Esta propuesta de contratación se propondrá al candidato/a correspondiente por orden de puntuación, para que con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda a la contratación efectiva del mismo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia y su consiguiente formalización del oportuno contrato laboral y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en seguridad social u otros exigidos legalmente.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan la contratación, que serán valoradas por la Comisión, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficacia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta de trabajo al siguiente candidato/a. La persona renunciante por estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento.

La persona que renuncie voluntariamente pasará a ocupar el último lugar de la lista.

En el supuesto de que un mismo aspirante haya solicitado su inclusión en varias categorías, la contratación laboral en una de ellas supondrá la exclusión automática de las otras.

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas y, en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal.

Las comunicaciones a los interesados en estos procedimientos selectivos se harán mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales y página web citada, sin perjuicio de cualquier otro tipo de comunicación vía notificación telefónica, correo electrónico o similar.

Estas convocatorias darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en los medios de difusión local.

8.2.- Contratos de relevo por jubilación parcial.

Para formalizar los contratos de relevo por jubilación parcial, se seleccionará, mediante las pruebas de carácter eliminatorio que se establezcan por la Comisión de Valoración, al aspirante que obtenga mayor puntuación de entre los diez de una misma categoría con la puntuación más alta con independencia de su ubicación en la lista, tanto si en ese momento están contratados por el

Ayuntamiento, o bien, en expectativa de ello.

Los aspirantes aprobados se integrarán, por orden de puntuación, en una lista de reserva, con objeto de hacer frente a eventuales problemas a lo largo de la contratación, así como a contrataciones por nuevas jubilaciones anticipadas de la misma categoría.

La puntuación obtenida, así como la no superación de las pruebas, no influirá en el orden que se tenga reconocido en la Bolsa de Trabajo ni supondrá la exclusión de la misma.

Artículo 9.- Retribuciones

Las retribuciones a percibir serán las que se indiquen en la tabla de retribuciones que se fijen por la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la financiación del mismo con aportación municipal o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas. Cuando la categoría no tenga su reflejo en la plantilla se aplicará un criterio de similitud con otro puesto motivando tal criterio en

la propuesta de contratación correspondiente.

Artículo 10.- Vigencia de la bolsa

La vigencia de la Bolsa de Trabajo será de 2 años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.

Disposición Final

Las presentes Bases entrarán en vigor desde su aprobación por esta Alcaldía-Presidencia y publicación en el Tablón de Edictos en las Casas Consistoriales y página web institucional. Asimismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para garantizar una mayor transparencia, información y seguridad jurídica de los ciudadanos de esta localidad.

Baena, 24 abril de 2012.- La Alcaldía-Presidencia, M.^a Jesús Serrano Jiménez.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN
REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BAENA

1.- Solicitante

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos, Nombre:			
D.N.I.		Nº Afiliación Seg. Social:	
DOMICILIO:			
TELÉFONO:		EMAIL:	
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		EDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	

2.- Plaza que solicita: (máximo 3 grupos/subgrupo/categoría).

ORDEN:

- 1) _____
 2) _____
 3) _____

3.- Documentación que adjunta:

Requisitos académicos

TÍTULO OBTENIDO Y ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA TERMINACIÓN

Experiencia Profesional

ORGANISMO O EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN

Otros:

DECLARO que todos los datos arriba indicados son ciertos.

En Baena, a _____ de _____ 2.0__

SR/A. ALCALDES/A-PRESIDENTE/A DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAENA

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Puesto (Ver Anexo)Código

1.- Experiencia Profesional

CAUSA	NÚMERO	Público X 0.20 Privado X 0.15	PUNTOS	DOCUMENT O/S Nº
Categoría del puesto:	Meses:			
Categoría del puesto:	Meses:			
Categoría del puesto:	Meses:			
Categoría del puesto:	Meses:			

2.- Méritos Académicos

CAUSA	NÚMERO	PUNTOS	DOCUMENT O/S Nº
Título Académico diferente al exigido y relacionado con el puesto			
Otros títulos .			

3.- Formación complementaria

CAUSA	NÚMERO	Públicos o Privados	PUNTOS	DOCUMENT O/S Nº
Cursos, Seminarios o Jornadas de hasta 10 horas:				
Cursos, Seminarios o Jornadas de 11 a 40 horas				
Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 70 horas:				
Cursos, Seminarios o Jornadas de 71 a 100 horas:				
Cursos, Seminarios o Jornadas de 101 a 250 horas:				
Cursos, Seminarios o Jornadas de 251 a 400 horas:				
Cursos, Seminarios o Jornadas de mas de 400 horas:				

4.- Circunstancias Personales

CAUSA		PUNTOS	DOCUMENT O/S Nº
Por desempleo de larga duración.			
Demandante de primer empleo			
Cargas familiares			
Discapacidad superior al 33%			
Conocimiento del medio			

5.- Otros Méritos

CAUSA	NÚMERO		PUNTOS	DOCUMENT O/S Nº
Pruebas superadas en fase de oposición:				
Pruebas superadas en fase de oposición:				
Pruebas superadas en fase de oposición:				
Pruebas superadas en fase de oposición:				

4.- TOTAL PUNTUACION:(SUMA DE 1+2+3+4+5): _____

En Baena, a _____ de _____ 2.0__

ANEXO II- REVERSO

1.- Méritos profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de documentos justificativos. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

a) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0. 20 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,15 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Formación: Se consideraran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 7 puntos.

a) Por poseer titulación/es académica/s, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria y relacionada con el puesto a desempeñar, según la siguiente escala:

1. Doctor/a: 6,5 puntos.

2. Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto: 6 puntos.

3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 4 puntos.

4. Enseñanza de Régimen Especial (Grado Superior): 3 puntos.

5. Enseñanza de Régimen Especial (Grado Medio): 2 puntos.

6. Técnico/a Superior en la correspondiente profesión (CGS o FP II), o equivalente: 2 puntos.

7. Técnico/a en la correspondiente profesión, (CGM o FP I), bachiller o equivalente: 1 punto.

8. EGB, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0.50 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Por Cursos, Módulos Formativos no valorados en la titulación, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados por Administraciones Públicas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente tabla: La puntuación no podrá exceder de 4 puntos

1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,01 puntos.

2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,03 puntos.

3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,05 puntos.

4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,07 puntos

5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,10 puntos

6) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,25 puntos

7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 0,5 puntos

8) Por cursos universitarios aprobados o máster: 0,8 puntos.

c) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas Experiencias Prácticas organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos, se aplicará la siguiente tabla: La puntuación no podrá exceder de 3 puntos.

1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,005 puntos.

2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos; 0,015 puntos.

- 3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,025 puntos.
 - 4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,035 puntos.
 - 5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,05 puntos
 - 6) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,125 puntos
 - 7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 0,25 puntos
 - 8) Máster: 0.40 puntos.
- d) Superación de pruebas en otras administraciones: 0,20 puntos por prueba superada. La puntuación máxima no podrá exceder de 2 puntos.
3. Circunstancias personales: Máximo 6 puntos.
- a) Desempleados/as de larga duración (mínimo 6 meses): Por situación de desempleo dentro de los últimos tres años debidamente acreditado mediante certificado del organismo competente: 1 punto máximo (0,03 por mes en dicha situación)
 - b) Demandante de primer empleo. 0,2 puntos.
 - c) c) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar sin ingresos hijos/as; cónyuge): 0,2 puntos hasta un máximo de 2.puntos.
- (Aquellos solicitantes que aleguen como mérito a valorar cargas familiares, deberán aportar libro de familia del matrimonio y de los descendientes menores de 16 años y para los mayores de 16 años y cónyuges, deberán aportar documento expedido por el organismo competente en el que consten los ingresos obtenidos por cualquiera de las prestaciones establecidas en la Seguridad Social e Informe sobre inexistencia de situaciones de alta expedido por la TGSS.)
- d) Por discapacidad con un mínimo del 33% debidamente reconocido: 0,5 puntos.
 - e) Por conocimiento del medio donde se desarrollará el trabajo: 3 puntos. Este extremo se acreditará mediante certificado de empadronamiento por plazo superior a un año en la localidad de Baena.

Baena, 8 de mayo de 2012.- La Alcaldesa. Fdo.- María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.934/2012

Iniciado expediente para investigar la titularidad de los siguientes Bienes 1/ Solar Urbano situado en la calle de salida de la aldea de El Hoyo a la Granjuela, s/n, con referencia catastral 9359916TH9395N y 2/ Solar urbano con edificio donde se ubicaba el antiguo consultorio médico, situado al lado –contiguo- al anterior con referencia catastral 9359301TH9395N0001D.

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Belmez, a 30 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.951/2012

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Avance de Planeamiento de La Carlota (Decreto 2/2012, de 10 de enero). Identificación de los Asentamientos Urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

El expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no producirse alegaciones y emitido informe favorable por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o, en su caso, transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Provincial sin que ésta haya emitido su informe, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 29 de mayo de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.707/2012

Por acuerdo nº 453/12, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, aprobó las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2012, con un presupuesto de 40.000 euros. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio.

Las citadas Bases y los modelos para la presentación de la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la pagina Web: www.cordoba.cultura.esy en las dependencias de la Delegación, en Plaza de Orive, 2

Córdoba a 24 de mayo de 2012.- Concejal Delegado de Cultura, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 4.140/2012

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA
INTRODUCCIÓN

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Para integrarla en la Protección Civil Municipal y, en base a los artículos 30.3 de la Constitución y 14, apartado e) de la Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, acordó crear la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil y aprobó el reglamento que la regularía.

Habiendo sido determinadas las funciones de los Voluntarios de Protección Civil en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, y en los sucesivos planes de actuación ante riesgo de Inundaciones, riesgo en el Transporte de Mercancías Peligrosas, riesgo Sísmico y riesgo de Incendios Forestales y, habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el Plan de Protección Civil de Córdoba, homologado éste por la Junta de Andalucía el 24 de julio de 2007, se hace necesario actualizar y modernizar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio, adecuándolo a la diversa normativa que generan las distintas Administraciones Públicas con competencias en esta materia, para que sus componentes, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Córdoba, octubre de 2011

Capítulo I - OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Córdoba se configura como una organización de carácter solidario y altruista constituida por personas físicas residentes en el municipio que, en base a los recursos públicos y a la colaboración privada, se integra en la estructura municipal y tiene por objeto garantizar la coordinación preventiva y operativa ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como la colaboración en tareas de socorro y protección a las personas y bienes cuando las mismas se produzcan.

Artículo 2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios es el término municipal de Córdoba.

La actuación fuera del citado término, sólo podrá realizarse cuando esté establecido en un Plan de Actuación de rango supe-

rior o así lo determine la legislación vigente.

Artículo 3.- Los servicios que presta la Agrupación de Voluntarios se dividen en dos grupos:

1. Los realizados a requerimiento de un Servicio Municipal, en colaboración y a disposición del mismo.

2. Los realizados en cumplimiento de un Plan de Protección Civil activado por la Autoridad competente. Se realizarán las funciones establecidas en el Plan, con la estructura organizativa y de mando determinado en el mismo.

Capítulo II - ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las Instrucciones y Directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por la Administración General del Estado o por la Junta de Andalucía, a través de sus respectivos órganos competentes en materia de Protección Civil y Emergencias.

Artículo 5.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Dicha vinculación con la Agrupación, excluye la pertenencia a cualquier otra organización voluntaria con los mismos fines, por posibles incompatibilidades en la prestación de los servicios.

Artículo 6.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de las obligaciones que como vecinos pudieran corresponderles o de las prestaciones que pudieran imponerle cualquier tipo de disposición, tanto de ámbito estatal como autonómico o local, o como trabajador o usuario de los correspondientes planes de autoprotección.

Artículo 7.- La Agrupación dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil Local quien, a su vez, podrá delegar sus facultades de dirección, inspección e impulso de este Servicio en la Concejalía encargada de la Protección Civil.

La Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en el Área que tenga encomendadas las tareas Seguridad, a través del Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 8.- La vinculación de los voluntarios y colaboradores con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativa.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 9.- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de

60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Desde este punto de vista, existirán dos tipos de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil:

a.- Voluntarios que prestan su servicio en tareas de colaboración y apoyo a los Servicios Operativos, que tendrán que estar dados de alta en el S. R. C. y en el Seguro de accidentes de la Agrupación como intervinientes.

b.- Voluntarios colaboradores que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado, que tendrán que estar dados de alta en el Seguro de accidentes de la Agrupación como No intervinientes.

Artículo 10.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud de la persona interesada, que acompañará una declaración de no hallarse inhabilitada para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus responsables inmediatos.

La Inscripción será cursada mediante instancia dirigida a la persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, presentándola en cualquier registro de entrada oficial, tramitada, seguidamente, por el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 11.- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente realizarán tareas de colaboración con los Servicios Operativos municipales a requerimiento de los mismos. También se podrán prestar servicios programados por el Servicio Local de Protección Civil.

Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 12.- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

a.- Las Secciones, en que se clasificarán los ámbitos de actuación de la Agrupación y a las que se adscribirán los voluntarios en función de sus conocimientos y habilidades.

Al frente de cada Sección habrá un/a Jefe/a, que será responsable inmediato de la misma.

b.- Los Grupos de Intervención Operativa, encuadrados en su correspondiente Sección, estarán integrados por cuatro voluntarios, uno de los cuales asumirá la Jefatura, constituyéndose como la unidad básica de trabajo.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 13.- La persona que ostente la Jefatura de la Agrupación será designada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona titular de la Concejalía donde se encuadre la Protección Civil.

Las Jefaturas de Sección se propondrán por la de la Agrupación con el Vº Bº de la persona titular del Servicio Local de Protección Civil, de entre los Jefes de Intervención Operativa y te-

niendo en cuenta su capacidad, preparación y experiencia, y serán nombrados por quien ostente la Concejalía del Área.

Cuando actúen en colaboración con servicios profesionales de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, serán dirigidas en sus funciones por el Jefe de mayor rango de dichos servicios profesionales y se limitarán a realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo las responsabilidades de sus mandos naturales.

Cuando se produjera un cambio en la titularidad del Área en que se ubique la Protección Civil, los Jefes y/o Jefas nombrados en la Agrupación, pondrán sus cargos a disposición de la persona que sustituya al anterior, quien podrá ratificarlos o no.

Artículo 14.- Todos los componentes de la Agrupación portarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

La uniformidad será la que tenga establecida la Junta de Andalucía para el Voluntariado de Protección Civil.

Mientras no exista norma aprobada, el vestuario será el que se determine por el Servicio Local de Protección Civil, con especial atención a no dar lugar a confusión sobre el Servicio al que se está vinculado.

Todas las prendas de vestir llevarán en su espalda la leyenda

VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

excepto el personal funcionario del Servicio Local de Protección Civil, que llevará en su espalda

PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 15.- Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al/a la Capitular del Área en que se encuadre la Protección Civil y las específicas al Jefe del Servicio Local de Protección Civil, directamente cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

Capítulo III - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 16.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse, en condiciones de eficacia, a la correspondiente unidad de intervención.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 17.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

A.- Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B.- Curso de Ingreso, que será de carácter obligatorio para aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social)

C.- Cursos de Perfeccionamiento para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D.- Cursos de Especialización, dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

Igualmente podrá solicitar a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía la homologación y titulación de esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Consejería, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, tanto en la modalidad on line como presencial.

Todos los voluntarios de Protección Civil que deseen realizar cursos de especialización de otras Administraciones, deberán solicitarlo por escrito al Servicio Local de Protección Civil, para su autorización.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a.- La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b.- El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c.- La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

Capítulo IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 19.- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a la persona titular de la Alcaldía, por medio de la Concejalía del Área en que se inserte la Protección Civil, a través de sus correspondientes Jefaturas, o directamente cuando, una vez transcurrido el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 20.- El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a los mismos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

Esta compensación de los gastos, en ningún caso tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 21.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros. No obstante, los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la normativa vigente en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona responsable de la Concejalía del Área.

Artículo 22.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a conocer toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

También tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece, así como a no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta última situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 23.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a:

- 1.- Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios.
- 2.- Cubrir un mínimo de 15 horas trimestrales.
- 3.- Cooperar con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria, en estos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes o por las Autoridades de quien dependa.

4.- Respetar los principios, acuerdos y normas que rijan en la organización.

Artículo 24.- El voluntariado deberá incorporarse, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación, o directamente de las Autoridades cuando la gravedad y/o urgencia del caso lo requiera, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 25.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 26.- Consecuentemente con lo establecido en el art. 8, la pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, no da derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 21.

Artículo 27.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a abonar los daños que cause en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

Capítulo V - RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 28.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes Instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá a la persona titular del Área en

que se encuadre la Protección Civil, a iniciativa del mando natural correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 29.- La valoración de las conductas meritorias que puedan ser acreedoras a una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde o Alcaldesa, a propuesta del Jefe o Jefa del Servicio o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 30.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 31.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán mediante la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

Para ello se designará por la persona titular de la Dirección General donde se encuadre Protección Civil, Instructor y Secretario, quienes incoarán un procedimiento ágil, justo y equitativo que garantice al máximo la defensa del presunto infractor.

Dicho procedimiento constará de las siguientes fases:

a.- Iniciación: El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

b.- Desarrollo: El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

c.- Terminación: Elaborándose una propuesta de resolución que habrá de ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

Salvo fuerza mayor, entre la iniciación y la terminación del expediente sancionador, no podrán transcurrir más de 30 días.

En ningún caso se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado, para lo que se habilitará un plazo máximo de 10 días desde que se notifique la misma.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Artículo 32.- Se considerarán faltas leves:

a.- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b.- La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c.- Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

Artículo 33.- Se considerarán faltas graves:

a.- Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b.- La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c.- El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d.- Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y, en particular, a su artículo 11.

e.- La acumulación de tres faltas leves.

Artículo 34.- Se considerarán faltas muy graves:

a.- Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b.- Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c.- Haber sido condenado por cualquier acto delictivo.

d.- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e.- La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f.- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g.- Consumo de drogas.

h.- El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

i.- El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 35.- Las faltas se graduarán de la siguiente manera:

a.- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o con suspensión por plazo máximo de 30 días.

b.- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de entre 30 y 180 días.

c.- Las faltas muy graves podrán sancionarse con suspensión de entre 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 36.- Criterios de graduación de sanciones.

Para la graduación de la sanción que se vaya a imponer, y actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a.- La intencionalidad.

b.- El historial profesional que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.

c.- La perturbación en el normal funcionamiento de los servicios que le estén encomendados.

d.- El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.

Artículo 37.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los dos meses, y las muy graves a los tres meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

Artículo 38.- Para la imposición de faltas leves y graves será competente la persona titular de la Concejalía donde se ubique la Protección Civil.

Las faltas muy graves corresponderá imponerlas a la persona titular de la Alcaldía.

Capítulo VI - BAJAS Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 39.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento concluirá por los siguientes motivos:

1. A petición del interesado de baja temporal o definitiva.
2. Por fallecimiento del mismo.
3. Por declaración de incapacidad.
4. Por pérdida de la condición de vecino.
5. Por quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 40.- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil:

1. La suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción disciplinaria.

2. La ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

3. La interrupción de la prestación por embarazo, atención a recién nacidos o hijos menores, tanto naturales como adoptivos, ancianos, discapacitados o por enfermedad.

4. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 41.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil:

1. La petición de la persona interesada, mediante dimisión o renuncia. En estos casos el voluntario o voluntaria lo comunicará, a la mayor brevedad posible, a quien ostente la Jefatura de la Agrupación.

2. La incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 23.

3. La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

4. La expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 42.- Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 43.- En todo caso se expedirá, a petición de la persona interesada, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Protección Civil y Emergencias.

Disposiciones finales

1ª Por la Alcaldía se dictarán las Instrucciones y Directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª El presente Reglamento se ajustará, en cuanto a su aprobación, a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial que corresponda.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.937/2012

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación de la Resolución, al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que

se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

/02/12. D Juan Cabello Pérez. 80121489T. Benamejí. 22/02/12. Art. 16, Ap. C, op. 2ª y art. 16, Op.3ª de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 4 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.099/2012

Objeto tributario	N.I.F.	Acto a notificar
Basilía Gálvez Prados	25288341W	Liquidación Plus Valía nº. 6442 Rf. PV066/2010
Samuel Aguilera Romero	25342677N	Liquidación Plus Valía nº. 5740 Rf. PV50/2010
Gary Webster	X5477277B	Liquidación Plus Valía nº. 5985 Rf. PV250211
Roger Kenneth Kayne	X2107018B	Liquidación Plus Valía nº. 6443 Rf. PV67/10
Jardines Santa Bárbara S.L.	B91262378	Liquidación Plus Valía nº. 6445 Rf. PV67/2010
Promociones Hacienda el Tomillar	B92614452	Liquidación Plus Valía nº. 6572 Rf. PV84/2010
Iniciativas y Gestión de Servicios 201	B18961524	Liquidación Plus Valía nº. 7087 Rf. PV37/2011
Manuel Ruiz Montes	75645211M	Liquidación A. Camino Llano nº. 5362 01-09-2010-914
Josefa Jiménez Delgado	30419936K	Liquidación A. Camino Llano nº. 5385 01-09-2010-953
Damiana Reyes Carrillo	30908832Y	Liquidación A. Camino Llano nº. 5512 02-09-2010-1044
Patricia Goldsmith	X1997929B	Liquidación A. línea elect. Junc. 3202 095802102008
Dax Harkins	X7018636W	Liquidación A. línea elect. Junc. 3219 102302102008
Paul Michael Young	X5157607H	Liquidación A. línea elect. Junc. 3233 110602102008
John Reginale Whithey	X4432187H	Liquidación A. línea elect. Junc. 3255 120502102008
Vincent Gordon Berkeley Causabon	X6439808S	Liquidación A. Camino Llanad. 5259 030820101035
Vincent Gordon Berkeley Causabon	X6439808S	Liquidación A. Camino Llanad. 5290 030820101156
Josefa Lobato Espinar	30914467Y	Liquidación A. Camino Llanad. 5300 040820101213

Iznájar a 6 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.779/2012

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Citación notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a la administración tributaria e intentada la notificación por dos veces en el domicilio fiscal, se procede a través del presente anuncio, a la citación de los interesados para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación: Excmo. Ayuntamiento de Iznájar. Negociado de Recaudación. C/ Julio Burell, 17. 14970 Iznájar (Córdoba).

- Plazo de notificación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

- Procedimiento que motiva la notificación: Notificación liquidación tributaria en voluntaria.

- Órgano responsable de la tramitación: Negociado Gestión Tributaria.

Se advierte que transcurrido el plazo, sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos números 10/2012 y 11/2012 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 en relación al 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar-

los y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 30 de mayo de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.954/2012

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio de la persona interesada que consta en el expediente del acuerdo que se identifica a continuación, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, a fin de que comparezca por sí o por representante acreditado, en el Negociado de Servicios y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Nombre y apellidos/razón social: D^a Pastora Fernández Saavedra.

- Domicilio: Rda. de los Mártires, 4-2º-1. Córdoba.

- Identificación del acto a notificar: Notificación de la Desestimación del Recurso presentado contra el Acto de Revocación de Licencia de Venta Ambulante Puesto núm. 63.

- Plazo para recurrir: Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Lucena, a 5 de junio de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.931/2012

La Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, ha resuelto las siguientes delegaciones:

En la Concejala doña Ana Belén Feria Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 09 de junio de 2012, a las 13'00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Montilla 5 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.989/2012

Vista la liquidación número: 24872 de Ejecución Subsidiaria por obras de seguridad en calle Palomar 8, por importe de 4.047,90 €, enviada a D. Francisco Raigón Rubio, con nif.: 30727334R y

domicilio fiscal en dicho domicilio, aprobada por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda con fecha: 04-06-2012 y habiéndose intentado la notificación por dos veces de manera infructuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III, del Título V de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, por resultar la dirección incorrecta y desconocido en el domicilio que consta en este Excmo. Ayuntamiento de Montilla, y/o haber rehusado la notificación reglamentaria. Se comunica, y se cita al interesado o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en éste Ayuntamiento (Área de Intervención y Hacienda), mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de la notificación antes indicada.

En caso de no comparecencia en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso de la liquidación:

1º) En periodo voluntario:

- Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de un mes, se abonarán hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 al 30 o 31 de cada mes, se abonarán hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil posterior.

2º) Recargo del 10%:

- Finalizado el periodo voluntario incurrirá automáticamente en el recargo indicado.

3º) El periodo ejecutivo:

- Se inicia con la notificación de la providencia de apremio, devengándose un recargo del 20%, así como los intereses de demora legalmente establecidos.

Lugar y medios de pago:

- Pueden realizarse: a) en la Tesorería del Ayuntamiento; b) mediante giro postal tributario y c) a través de Bancos y Cajas de Ahorros.

Recursos:

- Contra la presente liquidación se podrá interponer sólo el Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, que será resuelto en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si transcurre el mismo sin que haya recaído resolución. La interposición del recurso de reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, salvo que el interesado solicite dentro del plazo establecido para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando cualquiera de las garantías por el total de la deuda a que se refiere el artículo 14.2.1 de la Ley 39/1988.

- El Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de Reposición.

- Otros recursos: Los que considere oportunos, con arreglo a la normativa legal aplicable.

Montilla 7 de junio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.967/2012

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 de mayo de 2012, se ha aprobado definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Moriles 2011-2016, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, de los planes de instalaciones deportivas de Andalucía.

Moriles, a 31 de mayo de 2012.- La Alcaldesa-Pta., Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.987/2012

El Sr. Alcalde-Presidente de este Illtre. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 31 de mayo de 2012, el siguiente:

Decreto 1137/2012, de autorización a la Secretaría General para la Delegación de la Secretaría de la Junta General de la Sociedad Municipal de Promoción de Suelo y Vivienda de Palma del Río, S.L.

Vista la necesidad de asegurar y descongestionar las tareas administrativas que, derivadas de la fe pública, tiene encomendadas la Secretaría General en los diversos órganos colegiados y otros grupos donde ésta se hace necesaria, y al objeto de agilizar el funcionamiento de los mismos.

Y visto el Título III, artículo 13º de los Estatutos de la Entidad Mercantil denominada Sociedad Municipal de Promoción de Suelo y Vivienda de Palma del Río, Sociedad Limitada,

He resuelto:

Primero.- Autorizar a la Secretaría General de la Corporación para que delegue la Secretaría de la Junta General de la Sociedad Municipal de Promoción de Suelo y Vivienda de Palma del Río, Sociedad Limitada, en las siguientes personas:

Titular: D^a. María de los Reyes Ruiz García. Suplente: D^a. Sonia Fernández Ruiz.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al Sr. Presidente de la Sociedad, a las interesadas y al Departamento de Personal.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Las citadas delegaciones entrarán en vigor a partir del día de la fecha.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río a 31 de mayo de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.959/2012

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 31 de mayo de 2012, ha acordado

aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, como consecuencia del Plan de Ajuste aprobado por el mismo:

- Nº. 1, reguladora de las tasas por instalación de quioscos en la vía pública.

- Nº. 2, reguladora de la tasa por autorización del vertido de residuos de la construcción en el depósito municipal.

- Nº. 3, reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Nº. 6, reguladora de las tasas por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

- Nº. 8, reguladora de las tasas por sacas de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

- Nº. 10, reguladora de las tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

- Nº. 11, reguladora de la tasa por instalación de puestos en el Mercadillo.

- Nº. 12, reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Nº. 16, reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

- Nº. 19, reguladora de la tasa por expedición y reproducción de documentos municipales.

- Nº. 22, reguladora de la tasa por el Servicio de Cementerio.

- Nº. 27, reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Cine Municipal.

- Nº. 28, reguladora de la tasa por la utilización del coche de bomberos.

- Nº. 38, reguladora de la tasa por utilización privativa del Auditorio Municipal.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de dichas Ordenanzas, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Posadas (Córdoba), a 1 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

Núm. 3.960/2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- Dña. Elieth Mayela Aguirre Altamirano (Pasaporte C1613587).

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 1 de Junio de 2012, se le ponga de manifiesto el expediente instruido para darle de baja de ofi-

cio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la baja, o alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio conocido, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 6 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Núm. 3.970/2012

Con fecha 11 de mayo de 2012, he dictado la Resolución nº. 485/2012, que dice textualmente lo siguiente:

“Corresponde a esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F., en adelante), la potestad de delegar determinadas atribuciones en los miembros corporativos. En virtud de lo anterior,

He resuelto

Primero.- Revocar, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 44.3 del ROF, la atribución genérica de Tercera Edad delegada al Sr. Concejal D. Antonio Bonilla González mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 523/2011, de 14 de junio.

Segundo.- Delegar, en virtud de lo dispuesto en el art. 43.3 del R.O.F., a favor de la Sra. Concejal Dña. Vanesa Domenech Gil, la atribución genérica de Tercera Edad, que abarca tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el mismo día de la recepción de su notificación, en virtud de lo establecido en el art. 44.2 del ROF, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y la dación de cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.4 del mismo texto legal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 31 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.969/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada

Expediente Referencia	N.I.F. Nombre	Infracción administrativa	Acto a notificar
3806/2012	X7200177G Abderrazzak Errabehy	Art. 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre	Incoación procedimiento sancionador
24226/2011	Y1358102N Benchibane Ahmed	Art. 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre	Incoación procedimiento sancionador
21353/2011	80121489T Cabello Pérez, Juan	Art. 8.2 de la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, Comercio Ambulante	Incoación procedimiento sancionador
698/2012	X3960905Y El Houty Said	Art. 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre	Incoación procedimiento sancionador
24225/2011	X3893415K Kamal Smati	Art. 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre	Incoación procedimiento sancionador

el 28 de mayo de 2012, acordó aprobar Inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos en el Ayuntamiento de Pozoblanco.

De conformidad y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación, considerándose definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, si no se formulan reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado.

Pozoblanco, 7 de junio de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.965/2012

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causa imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal, sito en la Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Sanciones.

2068/2012

X9471067N
Younness Jihazi

Art. 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre

Incoación procedimiento sancionador

En Priego de Córdoba a 8 de mayo de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.708/2012

Aprobado inicialmente, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 18 de mayo de 2012, el expediente para la modificación puntual del Plan Parcial I-1 del PGOU de Puente Genil, respecto a los artículos 8 y 9 de las normas urbanísticas, se expone al público en las oficinas municipales de obras y urbanismo de este Ayuntamiento sitas en la calle Postigos número 2, en horario de oficina y por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, con el doble contenido de examen del expediente y formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

Puente Genil, 18 de mayo de 2012.- El Alcalde Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.933/2012

Acordada, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, la desafectación del dominio público y su calificación como bien patrimonial del inmueble municipal sito en la Aldea de Cordobilla denominado Dispensario Médico o Centro Cívico, finca registral nº 25.440, de 96 m2, que linda: Al Norte, con la Ronda Norte; al Sur, con Plaza mayor; al Este, con zona de comercios; y al Oeste, con Vivienda de maestro.

Lo que se hace público por plazo de un mes, para que pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si no se produjeran alegaciones durante indicado período, recepcionándose entonces el bien desafectado como bien patrimonial para su incorporación con tal carácter en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Puente Genil, 30 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.955/2012

No habiéndose podido practicar notificación personal a los interesados; de acuerdo con lo previsto en la Ley, se notifica la Incoación del expediente sancionador que se indica en el anexo del presente Edicto.

Se hace saber a los inculpados que pueden formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

Se advierte que en caso de no efectuar alegaciones en el pla-

zo establecido sobre el contenido del acuerdo de incoación del expediente, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Relación de notificaciones pendientes:

Expte.- Inculpados.- Domicilio.- Municipio.- Fecha denuncia.
05VA12 GEX 642/12; D. Diego Antonio Reyes Cortés; C/ Barítono José María Aguilar Blanco, Nº 35; 14005 Córdoba; 01/03/12.
05VA12 GEC 642/12; D. José Plantón Mendoza; C/ Pintor Pedro Bueno, Nº 20; 14010 Córdoba; 01/03/12.

Villa del Río, a 5 de junio de 2012.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.968/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2012, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Título	Euros
1	Gastos de personal	463.051,68
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	320.089,16
3	Gastos financieros	1.370,00
4	Transferencias corrientes	15.697,92
6	Inversiones reales	6.586,71
7	Transferencias de capital	5.568,93
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	13.428,00
Total Capítulos		825.792,40
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Título	Euros
1	Impuestos directos	188.954,05
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas y otros ingresos	62.423,00
4	Transferencias corrientes	502.647,51
5	Ingresos patrimoniales	59.767,84
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Capítulos		825.792,40

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Comp. Dest.
1. Habilitación de Carácter Nacional				
1.1. Secretaría-Intervención	1	Nombramiento definitivo	A1	28
2. Escala de Administración General				
2.2. Subescala Administrativa				
- Administrativos	1	No	C1	19
2.3. Subescala Auxiliares				
- Auxiliares	2	No	C2	15
3. Escala de Administración Especial				
3.2. Subescala Servicios Especiales				
3.2.1. Policía Local	2	No	C1	19

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL

	Número
1. Personal Laboral Fijo	
Operarios Servicios Múltiples:	3
A) Peón Especialista	1
B) Encargado General de Obras	1
C) Oficial 1ª	1
Directora Profesora Guardería Infantil	1
Técnica Superior en Educación Infantil	1
Secretaría Juzgado de Paz	1
2. Personal Laboral Temporal	
A) Dinamizadora Juvenil	1
B) Monitor Deportivo	1
C) Dinamizadora Centro Guadalquivir	1
D) Auxiliar Consultorio Médico	1
3. Personal Eventual	
Secretaría de Alcaldía	1

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

A) Retribuciones de Altos cargos:

Alcaldía:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 1.161,14 €.

Nº de pagas año: 14.

Concejal con Delegaciones:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 721,91 €.

Nº de pagas año: 14.

- Asistencia a órganos colegiados:

- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 260,00 €/sesión.

- Asistencia efectiva a Plenos Ordinarios: 45,00 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 6 de junio de 2012.- El Alcalde-Presidente,

Pedro Barba Paz.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 4.173/2012

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30/05/2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de "Adquisición de 5 carpas desmontables para la celebración de eventos en las instalaciones deportivas de Villaviciosa de Córdoba", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

c.1. Dependencia: Secretaría General.

c.2. Domicilio: Plaza de Andalucía nº 1, Villaviciosa de Córdoba 14300.

c.3. Teléfono: 957360021.

c.4. Telefax: 957360113.

c.5. Correo electrónico: secretaria@villaviciosadecordoba.es

c.6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.villaviciosadecordoba.es

c.7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la expiración del plazo de presentación de licitaciones.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de cinco carpas desmontables de 10 x 10 m, junto con la instalación de las mismas.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de Prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Los determinados en la Cláusula

Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

Valor Estimado del contrato: 80.036,45 €, con el siguiente desglose 67.827,50 € y 18% de IVA 12.208,95 €.

5. Garantía exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva 5% del tipo de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

Los consignados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o desolicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del actual en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, Plaza de Andalucía nº 1.

8. Apertura de ofertas.

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de Publicidad.

Con cargo al adjudicatario.

Villaviciosa de Córdoba, a 5 de junio de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Soto Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 3.948/2012

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas rápido nº 144/2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "En Córdoba, a 16 de abril de 2012, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D. M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente

Sentencia nº 139

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas rápido número 144-12, seguido por falta de injurias y amenazas contra Alberto Tejero Díaz y Daniel Arias Calero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Alberto Tejero Díaz y Daniel Arias Calero de las faltas por las que se ha seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia. Líbrese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Daniel Arias Calero, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 30 de mayo de 2012.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 3.935/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato nº 153/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. el Rey

Sentencia Nº 168

En la ciudad de Córdoba, a 26 de abril de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de Juicio Inmediato de Faltas registrados con el nº 153/2012, sobre falta de estafa; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Luisa Ruiz Ginez, como denunciante, y Sandra Molina Cepas, como denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Sandra Molina Cepas de la falta de estafa por la que fue denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que coste y sirva de Notificación de Sentencia a Sandra Molina Cepas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 29 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.966/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 155/2012, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. el Rey

Sentencia núm. 169

En la ciudad de Córdoba, a 26 de abril de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio Inmediato de Faltas registrados con el núm. 155/2012, sobre falta de hurto; en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Francisco Javier Domínguez Verdier, como denunciante; el establecimiento Decathlon, en Córdoba, como perjudicado, y Fabian Claudiu Mihai y Viorel Milosovici, como denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Fabian Claudiu Mihai y Viorel Milosovici de la falta de hurto por la que han sido denunciados, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Fabian Claudiu Mihai y Viorel Milosovici, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 8 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 3.612/2012

Doña Milagrosa Cuenca Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 442/2004, por el fallecimiento sin testar de doña Eloisa Porras Corpas, ocurrido en Córdoba, el día 11 de noviembre de 2001, promovido por doña Vicenta Jiménez Porras, sobrina de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Baena a 29 de marzo de 2012.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 3.738/2012

Don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 137/2012, a instancia de José Justo Padilla Sánchez, representado por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, y asistido del Letrado don Rogelio García Crespo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca rústica.- Pedazo de terreno en el Pago de la Castra, término de Cañete de las Torres, con una superficie de 1.053 metros cuadrados; que linda: Al Norte, con propiedad de don Rafael Mesa Torralba; al Este, con otra de don Juan Lorenzo Gallardo; al Sur, Carretera de Cañete de las Torres a Villa del Río; y al Oeste, finca de don Agustín Coca Blánquez. Según reciente medición de la oficina del Catastro consta de 1.099 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Francisco Aguilera Cano y María Padilla Sánchez o sus causahabientes, como personas a cuyo nombre están catastrados y a los colindantes Rafael Mesa Torralba, Juan Lorenzo Gallardo y Agustín Coca Blánquez para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 18 de abril de 2012.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.695/2012

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 151/2012, a instancia de M^a Carmen Roperio Lachhein, representada por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.- Pedazo de terreno con arbolado de encinar al sitio de "La Antigua" y "La Aguanosa" conocido por el de "Abajo", término municipal de Hinojosa del Duque, se dedica a pastos, encinar y agricultura. La extensión superficial alcanza 322 hectáreas, 45 áreas y 4 centiáreas. Cuenta con alquería. En unos de sus extremos radica la Ermita de Nuestra Señora de la Antigua. Linda: Al Norte, con Dulcenombre Peñas Tena y Bernardino Montenegro López; al Sur, con Juan Barbancho Ramírez y Camino; al Este, Ana Luz Rojas Nevado, Javier Pinto Rojas, Ángel Jurado Aranda, Domingo Gil Acedo, Purificación Cerro Antón, Romualdo de la Cruz Moreno, Ángel Jurado Aranda, Juan Jurado Gómez y Vicente Leal Sánchez; y al Oeste, Dulcenombre Montenegro López, Obispado de Córdoba, Espíritu Santo Barbancho Pérez, Pedro Luna Cerro, Manuela Muñoz Márquez, Saturnino Márquez Pozo, Evencio Muñoz Aranda, Emilio Escudero García, Manuel Sánchez Sánchez, Emilio Cano Cabanillas y Luna Cerro C.B. Constituye la finca registral núm. 5.853 del Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 15 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.832/2012

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 148/2012, a instancia de Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, representado por el Procurador don Jesús Balseira Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Finca urbana.- Sita en calle Alfonso XIII, actualmente Blas Infante núm. 34 de Belalcázar (Córdoba), con una superficie de unos 454 metros aproximadamente e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Ángel Suárez Molera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos de don Ángel Suárez

rez Molera, como titular registral, para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 2 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.982/2012

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 85/2012 se ha acordado citar a Juan Mata Castro y Ampliatel Consulting, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 18 de septiembre de 2012, a las 11,00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Juan Mata Castro y Ampliatel Consulting, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

cia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 5 de junio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.984/2012

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 386/2012 se ha acordado citar a Climent S.L. Electricidad y Climatización como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de octubre de 2012, a las 11,00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Climent S.L. Electricidad y Climatización.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 3.973/2012

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla, hace saber:

Que en virtud de proveído dictada en esta fecha en los Autos número 60/2012, se ha acordado citar a Moncorza, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de enero de 2014, a las 10'15 horas y mismo día y hora de las 10'40 para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26 – Edificio Noga, Pl. 6, Cod. Postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Moncorza S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 367/2012 seguidos a instancias de Fernando Ortiz Rodríguez contra British Education Management S.L.U. y British Education System S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a British Education System S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio de 2012, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a British Education System S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-

En Sevilla, a 1 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.949/2012

Cesión de parcela dotacional para Centro de Salud en Alcolea

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2012 conoció el asunto de referencia y adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"... Nº 342/12.- Gerencia de Urbanismo.- 4.- Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de cesión de parcela dotacional para Centro de Salud en Alcolea.-

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta favorable, por unanimidad del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2012, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder de manera directa y gratuita a la Junta de Andalucía la parcela rotacional municipal localizada en la Manzana 8 del PP AL-1 ALCOLEA, para la construcción de un equipamiento social (SIPS) destinado a centro de salud, conforme a la descripción que figura en el informe del Arquitecto de la Oficina de Patrimonio

Segundo.- De conformidad con el art. 53 del RBELA de 24 de enero de 2006, la parcela objeto de cesión revertirá al Ayuntamiento si no se edifica el equipamiento para el que se cede en plazo de 5 años, debiendo mantenerse el destino durante los 30 años siguientes.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por período de 20 días hábiles mediante inserción de asunciones en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobada definitivamente la cesión que deberá formalizarse, previa aceptación del cesionario, en escritura pública o documento administrativo.

Lo que se hace público a los efectos del apartado tercero del Acuerdo y a los efectos previstos en el art. 59.5 de Ley de 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los supuestos de propietarios o domicilio desconocido.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- El Gerente. Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 4.115/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a:

D. José Luis Espejo Vargas.

Expediente Nº: 194/11/2012/SP.

Localización: Parcelación Loma Turruñuelos.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Instalación de estructura metálica de unos 20 x 5 m. aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica .

Córdoba, 7 de junio de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Fernando Garí Munsuri Córdoba

Núm. 3.928/2012

Yo, Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, 1-1º-B, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Piso primero tipo A, letra B, del bloque número 1, del Pasaje Periodista Paco Vargas, sito en el Polígono El Santuario, de Córdoba. Tiene una superficie construida de 71,98 metros cuadrados y útil de 57,92 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, lavadero, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y armarios empotrados, al que se le asignó una cuota de comunidad del 6,27%; inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba, al tomo 2.168, libro 342, folio 60, finca número 15.788.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, el día 24 de julio de 2012, a las 10,30 horas; caso de llegarse a licitación entre el dueño y al acreedor, se señala para el día 2 de agosto de 2012, a las 10,30 horas.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (162.857,63 euros).

La subasta se efectuará en la forma en que determina el art. 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible con el mismo por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Advertencias: La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría en horario de oficina. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. De existir cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. En la subasta desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañado justificante de

depósito previo.

Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores deberán consignar previamente en esta Notaría el 30 por 100 del tipo.

Córdoba, a 5 de junio de 2012.- El Notario. Fdo. Fernando Garí Munsuri.

Núm. 3.929/2012

Yo, Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, 1-1º-B, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Piso vivienda tipo J, en la planta 3ª de la escalera número 2, del edificio antes s/n de gobierno, hoy 26, de la calle Historiador Jaén Morente, de Córdoba. Tiene una superficie útil de 89,02 m2 y según la cédula de calificación definitiva, su superficie útil es de 89,88 m2. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cocina, pasillo distribuidor, cuatro dormitorios y dos cuartos de baño, al que se le asignó una cuota de comunidad del 2,142%; inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Córdoba, al tomo 2219, libro 1104, folio 171, finca número 54045.

Calificación: Dicha finca se encuentra acogida a los beneficios de la Ley de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, con cédula de calificación definitiva del día 18 de febrero de 1985, recaída en el expediente nº 14/1/0122/84.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, el día 24 de julio de 2012, a las 10,00 horas; caso de llegarse a licitación entre el dueño y al acreedor, se señala para el día 2 de agosto de 2012, a las 10,00 horas.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de ciento setenta mil quinientos treinta y dos euros con noventa y dos cénti-

mos (170.532,92 euros).

La subasta se efectuará en la forma en que determina el art. 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible con el mismo por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Advertencias: La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría en horario de oficina; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. De existir cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. En la subasta desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañado justificante de depósito previo.

Una vez realizada la adjudicación provisional y antes de la formalización de la compraventa en escritura pública, se deberá presentar comunicaciones de venta del titular registral (o en su caso, representante legal) y de la/s persona/s interesada/s en adquirir, quedando suspendido el procedimiento hasta tanto se dicte resolución favorable por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Los adquirentes tendrán una limitación de ingresos familiares corregidos de 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Además los adquirentes no podrán ser titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores deberán consignar previamente en esta Notaría el 30 por 100 del tipo.

Córdoba, a 5 de junio de 2012.- El Notario. Fdo.: Fernando Garí Munsuri.